

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 311/2013.

A la : Comisión Permanente de Asuntos Fronterizos

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre la resolución que sugiere al Poder Ejecutivo la revisión exhaustiva de la línea divisoria que delimita la frontera entre la República Dominicana y la República de Haití, a fin de verificar el cumplimiento fiel del Tratado Fronterizo Dominico-Haitiano de 1929 y su protocolo de Revisión de 1936.

Referencia : Oficio No.011292 de fecha 25 de octubre del 2013
Expediente No. (01649-2013-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Resolución:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución que tiene por objeto sugerir al Poder Ejecutivo la revisión exhaustiva de la línea divisoria que delimita la frontera entre la República Dominicana y la República de Haití, a fin de verificar el cumplimiento fiel del Tratado Fronterizo Dominicano-Haitiano de 1929 y su protocolo de Revisión de 1936.

SEGUNDO: El referido proyecto fue presentado por el Señor Adriano de Jesús Sánchez Roa, senador de la república por la provincia de Elías Piña, en fecha 24 de octubre del 2103.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: ***“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”***

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: ***“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”.***

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. El Tratado Fronterizo Dominicano-Haitiano del 21 de enero del 1929, y su Protocolo de Revisión de fecha 9 de marzo del 1936. Así como el Tratado de paz y Amistad Perpetua y Arbitraje entre la República Dominicana y la República de Haití, del 14 de marzo de 1929.

3. La Ley General de Migración 285-04, de fecha 21 de julio del año 2004, y su reglamento.
4. La Ley 314, de fecha 6 de julio del 1964, que crea el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Decretos No. 263-07, que designa una Comisión Mixta Bilateral Dominico Haitiana y el No.399-10, del 3 de agosto del 2008, que designa al Secretario Ejecutivo.
6. El Reglamento del Senado.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS**, oportuno hacer las siguientes observaciones:

- 1.- Observamos que la presente resolución hace una remisión incorrecta, al sugerir al **“Poder Ejecutivo”**.....; al respecto es preciso señalar que al Poder Ejecutivo lo conforman el presidente de la república, el vicepresidente y los ministros, siendo el presidente de la república en su calidad de jefe de gobierno y de la administración pública el encargado de establecer las políticas públicas, por lo que sugerimos que sea a este directamente que se le solicite.
- 2.- Sugerimos sustituir el término **“sugerir”** por **“solicitar”**, en el entendido de que **“solicitar”** implica mayor sentido de cumplimiento al receptor de la misma, mientras que **“sugerir”** está más condicionado a la voluntad del receptor que al cumplimiento de la misma.
- 3.- En los vistos sugerimos organizarlo de forma jerárquica (1.Constitución, 2. ley y .3 reglamento) y entre cronológicamente, colocando las leyes más antiguas
- 4.-En los considerandos sugerimos eliminar el considerando séptimo que presenta un mapa, en el entendido de que los textos normativos no deben de contener imágenes.
- 5.-En la parte resolutoria sugerimos reformular el resuelve tercero, en el entendido de que el mismo se desvincula del objeto de la resolución y lo que establece es el reforzamiento de la frontera a través de la militarización, como si se tratara de un estado de guerra que ha nuestro parecer desluce y desvirtúa el objeto de la resolución.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

OG/WF

Atentamente,
Wenel D. Feliz. F.
Director

